



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520190008500
PROCESO: EJECUTIVO Mayor Cuantía
DEMANDANTE: EDIFICIO AVANTI NIT.No.8020033703
DEMANDADOS: JOSE JULIO ALFONSO LOPEZ C.C.No.73.239.487

Barranquilla, doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

MIGUEL DAVID JULIAO VERGARA, con la Cédula de Ciudadanía No.17.171.611, portadora de la Tarjeta Profesional No. 8.552 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada de EDIFICIO AVANTI con NIT. 802003370-3, Representante Legal MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR JARAMILLO, presento proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, contra JOSE JULIO ALFONSO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadania No.73.239.487.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese al señor JOSE JULIO ALFONSO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadania No.73.239.487, a pagar en el término de cinco días a la señora MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR JARAMILLO, como representante legal del Edificio AVANTI, a traves de apoderado judicial Dr. MIGUEL DAVID JULIAO VERGARA, con la Cédula de Ciudadanía No.17.171.611, portadora de la Tarjeta Profesional No. 8.552 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$163.754.447.00), más los intereses de mora y las cuotas de administración que se sigan causando a partir de febrero de 2019, con sus respectivos intereses, se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

2º.) Notifíquese a los demandados el presente auto de conformidad con el decreto 806 de 2020, debiéndose enviar la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, el traslado comenzara a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de diez (10) días.

3º. SIGCMA Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802 Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co .

5".) Se tiene al Dr. MIGUEL DAVID JULIAO VERGARA, con la Cédula de Ciudadanía No.17.171.611, portadora de la Tarjeta Profesional No. 8.552 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2019-00085-00

Por anotación en estado	Nº 25
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 16-02-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	